



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DENOMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS URGENTES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL REGIONAL.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia exige, más que nunca, acelerar las políticas de energía y clima para afrontar el contexto actual de dependencia energética y emergencia climática en el que nos encontramos.

Este conflicto geopolítico ha desencadenado una crisis energética que sitúa a la Unión Europea en una difícil situación de cara a garantizar el abastecimiento energético de sus ciudadanos a la vez que supone un nuevo escenario de elevados precios de los combustibles. Recientemente la Comisión Europea ha presentado el REPOWER EU, un plan dirigido a acelerar en el corto plazo la transición energética a efectos de poner fin a la dependencia de la Unión Europea configurándose como respuesta a las dificultades y perturbaciones del mercado mundial de la energía causadas por dicho conflicto bélico, y que obedece a una doble urgencia para transformar el sistema energético europeo: poner fin a la dependencia de la Unión Europea con respecto a los combustibles fósiles rusos, que se utilizan como arma económica y política y cuestan a los contribuyentes europeos casi 100. 000 millones de euros al año, y hacer frente a la crisis climática.

En este contexto la Comunicación de la Comisión Europea "Ahorrar gas para un invierno seguro" ("Save gas for a safe winter") de 20 de julio de 2022 COM (2022), incorpora un conjunto de medidas dirigidas a que la UE reduzca su consumo de gas, dada la existencia de un riesgo real de que se produzca una situación de escasez de gas natural durante el próximo invierno si Rusia interrumpe por completo las exportaciones de gas natural a hacia la Unión Europea ocasionando que el 15 % de la demanda de gas europea durante el próximo invierno podría no ser satisfecha.

En el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía, celebrado el 26 de julio, se alcanzó un acuerdo político de reducción voluntaria de la demanda de gas natural del 15 % entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023 respecto a la media del mismo periodo de los últimos cinco años. Además, se acordó la posibilidad de establecer, en función de la evolución de la seguridad de suministro, un objetivo de reducción de demanda vinculante para cada Estado Miembro del 15 %, aunque dicha reducción obligatoria de la demanda podría limitarse en función de las distintas contribuciones a la seguridad de suministro de los Estados Miembros. En el caso de España estas derogaciones llevan a un objetivo de reducción de la demanda de gas por debajo del 7 %. Con fecha 8 de agosto se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2033/1369 del Consejo de 5 de agosto de 2022 sobre medidas coordinadas para la reducción de la demanda de gas.

A efectos de cumplimiento con los acuerdos solidarios de reducción de demanda alcanzados en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía del 26 de julio de 2022, así como para reducir la dependencia energética del gas natural, es necesario la adopción de medidas de efecto inmediato orientadas a un uso responsable de la energía que permitan minimizar el impacto sobre la economía y la seguridad de suministro de una interrupción parcial o total del suministros de gas por parte de Rusia, y evitar que el peso de estas posibles situaciones recaiga sobre los más vulnerables.

Así, por Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural se procede a adoptar medidas para cumplir con los acuerdos solidarios de reducción de demanda alcanzados en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía del 26 de julio, así como para reducir la dependencia energética del gas natural.

Previamente, por Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, se publicó el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal (BOE Núm. 125 de 26 de mayo). La Administración General del Estado asume un papel protagonista de cara a impulsar actuaciones que propicien el ahorro y la eficiencia energética en el ámbito del sector público estatal de cara a obtener, en el corto plazo, ahorros en la factura energética, así como a contribuir al refuerzo de la seguridad energética del país, sirviendo de guía para otras administraciones públicas tal y como recoge el propio acuerdo.

En este contexto de crisis energética, a efectos de contribuir a los acuerdos de reducción de la demanda, atendiendo al potencial de ahorro existente en el sector público, en aras de aprovechar sinergias con otros planes y propiciar el ahorro, la eficiencia energética y reforzar la autonomía energética, el presente plan parte de las siguientes premisas básicas: conseguir una mejora de la eficiencia energética en edificios, infraestructuras y equipamientos públicos, racionalizar el gasto energético, así como propiciar el uso de energías renovables y reducir emisiones de CO₂, adoptando medidas urgentes de sostenibilidad energética en los centros de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir a la necesaria reducción de consumos energéticos y, por ende, del gasto destinado a suministros energéticos, asumiendo así la administración un papel ejemplarizante de cara a minimizar al máximo el impacto de la crisis energética en empresas y hogares.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 37.1 f) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, previa deliberación, en la reunión celebrada el 2 de noviembre de 2022, acuerda:

Primero. - Aprobación del Plan de medidas urgentes de sostenibilidad energética de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y entidades del sector público institucional regional.

Aprobar el plan de medidas urgentes de sostenibilidad energética de la Administración de la Junta de Comunidades y el sector público institucional regional (en adelante sector público) dirigidas al ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras, equipamientos y parque móvil de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su sector público, que figura como anexo a este acuerdo.

Las medidas recogidas en el Plan servirán de referencia para la implementación de medidas de sostenibilidad energética en el ámbito educativo, asistencial y sanitario, adaptadas a la naturaleza del servicio prestado, debiendo presentarse por las Consejerías competentes, en el plazo de tres meses, los correspondientes documentos específicos de medidas de sostenibilidad, en coordinación con el órgano competente en materia de energía de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. - Asesoramiento técnico especializado de ISFOC

Se designa a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración (ISFOC) como apoyo técnico especializado a los efectos del Plan, sin perjuicio de las funciones propias de las unidades administrativas existentes en el ámbito de la Administración regional con competencias en el marco del presente acuerdo.

En virtud de esta designación, las diferentes Consejerías/Organismos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo facilitarán a ISFOC, el acceso a la documentación e información necesaria para la efectividad y seguimiento del mismo en los trabajos que se les requieran.

Tercero. - Financiación.

1. Las medidas aprobadas por el presente acuerdo serán objeto de financiación mediante las correspondientes consignaciones presupuestarias anuales previstas en la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha y, en su caso, con cargo a fondos europeos de ser elegibles conforme a la normativa reguladora correspondiente.

2. Se promoverá la cooperación público-privada en base a contratos de servicios energéticos, de rendimiento energético o fórmulas de mercado similares.

3. Las previsiones de ingresos y gastos que realicen las Consejerías/Organismos y entidades públicas para cada ejercicio incluido en el ámbito temporal del presente acuerdo, establecerán las partidas económicas destinadas a la efectividad de las inversiones y medidas previstas en él.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores quedará condicionado a las limitaciones presupuestarias que puedan establecerse en cada ejercicio.

Cuarto. - Coordinación y seguimiento de la ejecución.

La Comisión para la Sostenibilidad Energética del Sector Público Regional será el órgano encargado de realizar la coordinación y el seguimiento del Plan.

Quinto. - Información a Consejo de Gobierno.

La Consejería que tenga atribuidas competencias en materia de energía deberá elevar a Consejo de Gobierno, con una periodicidad semestral, un informe de seguimiento comprensivo de actuaciones realizadas, objetivos alcanzados, mejoras conseguidas, etc.

Sexto. - Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde su aprobación.

Las Secretarías Generales de las Consejerías darán traslado del mismo a los organismos públicos, entidades o sociedades de ellas dependientes, así como a los órganos gestores implicados en la ejecución de las medidas.

Toledo, a 2 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo.- Patricia Franco Jiménez
CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANEXO

PLAN DE MEDIDAS URGENTES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Primero. - **Ámbito.**

1. El ámbito de aplicación del Plan, comprende la totalidad de edificios e infraestructuras en los que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sector público regional prestan servicios para los ciudadanos, con independencia de su titularidad, siempre que se asuman los costes energéticos con cargo al presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el parque móvil y resto de equipamientos.

2. A estos efectos, se priorizarán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, los edificios que sean propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con mayores consumos energéticos.

Segundo. - **Objetivos del Plan.**

Los objetivos generales del Plan son los siguientes:

- a) Reducción en un 20% del consumo de energía en los edificios, infraestructuras y equipamientos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Reducción del importe de la factura energética.
- c) Reducción del consumo de combustibles fósiles.
- d) Reducción de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) de la Comunidad Autónoma.
- e) Aprovechamiento de los recursos energéticos de origen renovable fomentando el autoconsumo en los edificios e infraestructuras del sector público regional, incorporando el consumo de energías limpias.
- f) Efecto ejemplarizante.
- g) Divulgación de buenas prácticas de ahorro, sensibilización e información a responsables de la gestión energética y personal destinado en los centros, así como a los usuarios.

Tercero. - **Medidas y actuaciones.**

El Plan se materializará a través de las siguientes medidas y actuaciones:

Medida 1: Mejora de la eficiencia energética en edificios e instalaciones:

- Actuación 1.1.- Control de condiciones de temperatura y encendidos de sistemas y alumbrados exteriores. (Medida a corto plazo).

1.1.1. Establecimiento de horarios de encendido y apagado de las instalaciones:

La finalidad de esta medida es la optimización de los horarios de encendido y apagado de las instalaciones consumidoras de energía, a través de las siguientes actuaciones:

– Se procederá a realizar los ajustes necesarios en el horario de encendido y apagado de las instalaciones de climatización, de iluminación, y sistemas de ofimática (PC's, fotocopiadoras, impresoras y fax) por zonas, para ajustarlo a los horarios de uso, sin menoscabo del confort térmico del edificio, de la calidad del aire y de la necesidad de mantener encendidos los equipos necesarios para su acceso en remoto. En particular, se garantizará su apagado durante la noche, fines de semana y festivos, excepto cuando sea imprescindible para una adecuada prestación de los servicios públicos. Respecto al alumbrado exterior de edificios públicos desocupados se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto.

El ajuste en el horario de encendido y apagado de las instalaciones de climatización deberá tener en cuenta las características de los edificios en que se vaya a producir, estudiando cada Consejería/Organismo o entidad si es o no energéticamente contraproducente el encendido y apagado de dichas instalaciones.

– La utilización al máximo de los sistemas de ahorro energético mediante los sistemas de free-cooling con ventilación natural o forzada, obteniendo el confort térmico del edificio durante el mayor número de horas posible, sin necesidad de consumir energía en la producción de frío y/o calor, en aquellos edificios cuyas condiciones lo permitan.

– Se ajustará la disponibilidad de ascensores en función del grado de ocupación del edificio.

– Se ajustarán los horarios de limpieza del edificio a los horarios de ocupación parcial del mismo.

– Se adecuarán, lo máximo posible, los horarios de iluminación y ventilación de aparcamientos, almacenes o zonas de ocupación no permanente.

– Se procederá a la revisión de las potencias contratadas en los edificios administrativos de acuerdo con las demandas punta de consumo, siempre que no las tuvieran ya adaptadas.

– Aquellas Consejerías, Organismos o Entidades que no cuenten con un programa de funcionamiento de las instalaciones y equipos consumidores de energía, deberán proceder a realizarlo con el fin de dar el servicio demandado con el mínimo consumo de energía para distintos regímenes de ocupación y temporadas climáticas. Se incluirán las instalaciones y equipos con mayor consumo de energía. El programa establecerá el régimen horario de puesta en marcha y parada de las instalaciones, tanto para el horario laboral, como para las actividades que se realicen fuera de este horario, así como los fines de semana y condiciones especiales de uso del edificio.

1.1.2. Control de las condiciones de temperatura:

El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía en locales climatizados dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, limitando las temperaturas a lo previsto en la citada norma respecto de las necesidades de refrigeración y calefacción, cuando para ello se requiera consumo de energía convencional. Se impulsará la implementación de sistemas que permitan incorporar el control de temperaturas, de acuerdo con lo regulado en la IT 3.8 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Las actuaciones que se implantarán son las siguientes:

– Establecer un seguimiento por parte de los responsables de mantenimiento o gestión energética del edificio del cumplimiento de los valores límite de temperatura y humedad, de forma que la climatización de los locales se produzca con el menor consumo de energía, haciendo uso de los sistemas de free-cooling.

– La instalación de elementos automáticos de encendido y apagado y de control de iluminación y temperatura.

- Actuación 1.2.- Medidas en materia de contratación. (Medida a corto plazo)

Siempre que resulte conforme con la legislación de contratación pública, se establecerán mecanismos en la contratación pública que supongan ahorros en materia energética, en los siguientes ámbitos:

- De obras y gestión patrimonial: en edificios de nueva construcción, reformas integrales o ampliaciones, se valorará la presentación de la mejor certificación energética. Asimismo, en compraventas y arrendamientos, se tendrá en cuenta en la adjudicación la mejor calificación energética.
- En la adquisición de equipamiento: se valorará la presentación de la mejor etiqueta energética en los pliegos.
- En la renovación de flotas y vehículos: contribución a la disminución del uso de combustibles derivados del petróleo priorizándose la movilidad eléctrica.
- En la contratación de servicios: criterios de eficiencia energética en mantenimiento.

- Actuación 1.3.- Actuaciones en materia de iluminación y control. (Medida a corto plazo)

Dado el importante consumo energético para la iluminación de las oficinas, deberá procederse a la sustitución de luminarias por otras tecnologías de alta eficiencia, para lo cual se procederá, siempre que sea posible, a la instalación de sistemas de medida de intensidad lumínica, detectores de ocupación y presencia, etc.

- Actuación 1.4.- Actuaciones en sistemas térmicos de los edificios. (Medida a medio plazo)

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (ACS), con sustitución de elementos que la integren (radiadores, bombas, aislantes tuberías, etc.) por otros de bajo consumo y alta eficiencia así como sustitución de combustibles fósiles por renovables, conforme a las indicaciones de auditoría/estudio realizado a tal efecto, con el fin de atender la demanda de bienestar térmico y confort.

A efectos de cumplimiento de los objetivos del presente plan, no se permitirá el uso de equipos domésticos de calefacción/refrigeración por parte del personal que preste servicios en los edificios públicos.

Medida 2. Fomento de las energías renovables y autoconsumo.

- Actuación 2.1.- Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo. (Medida a medio plazo)

La instalación de plantas fotovoltaicas de energía eléctrica para autoconsumo, se considera prioritaria por su gran potencial debido al grado de insolación que permite plantear actuaciones en todos los edificios e infraestructuras públicas que posean la superficie suficiente y con la orientación adecuada (sur, sureste, suroeste), como pueden ser las cubiertas de los propios edificios (planas o inclinadas), marquesinas y zonas de parking.

En el plazo de un mes desde la aprobación del acuerdo, se procederá a la identificación de ubicaciones que se aprecien óptimas para albergar instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, respondiendo a la siguiente planificación:

- Cada Consejería y organismo identificará las principales ubicaciones que sean más idóneas para la instalación de autoconsumo, debiendo identificar al menos un 50% de las ubicaciones de su ámbito de gestión.

- Se creará un inventario de cubiertas de la Administración autonómica y el sector público, con priorización en función de superficie y consumo energético.
- Se promoverá el inicio de las licitaciones lo antes posible.
- Actuación 2.2.- Instalaciones de solar térmica. (Medida a medio plazo)

En aquellos edificios de consumo elevado de agua caliente sanitaria se instalarán placas solares térmicas junto a depósitos de acumulación, en su caso, que abastecerán todas las demandas de ACS. Se sustituirán prioritariamente instalaciones alimentadas por combustibles fósiles.

- Actuación 2.3.- Biomasa. (Medida a medio plazo)

En aquellos casos que sea posible, se implantarán programas de sustitución de calderas alimentadas con combustibles fósiles (gasóleo y gas) por calderas de biomasa, basado en la utilización de biomasa de calidad certificada y de proximidad, y calderas de alto rendimiento con certificados de calidad europea.

- Actuación 2.4.- Redes de calor y frío (Medida a medio plazo)

Esta medida hace referencia a la conexión de cualquier instalación pública alimentada con combustibles fósiles, que se encuentre dentro de la zona de influencia de una red de calor o frío (pública o privada) a partir de fuentes renovables, a dicha red, siempre que sea posible técnicamente y que cubra sus necesidades energéticas en condiciones de seguridad del suministro y coste equivalente, de acuerdo con la normativa de contratación del sector público.

- Actuación 2.5.- Aerotermia. (Medida a medio plazo)

En aquellos casos que sea posible, implantará esta tecnología, especialmente en el caso de edificios que cuenten con sistemas asociados de autoconsumo fotovoltaico. Se sustituirán prioritariamente instalaciones alimentadas por combustibles fósiles.

Medida 3. Movilidad sostenible y racionalización de los desplazamientos de las flotas públicas. (Medida a corto plazo)

La utilización de la flota de vehículos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se planificará atendiendo a criterios de racionalidad y eficiencia, usando la flota siempre que no existe disponibilidad de transporte público, priorizándose la utilización de vehículos eléctricos o híbridos y aprovechando los vehículos del parque móvil agrupando los usuarios que se desplacen al mismo destino, denegándose aquellas duplicidades de servicios de unidades u órganos dependientes a un mismo destino.

Se recomienda dar prioridad a la movilidad eléctrica o sistemas alternativos a los combustibles fósiles estableciendo el criterio en los procesos de licitación para nueva compra y/o sustitución de vehículos de la Junta de Comunidades, de la necesidad de justificación de cualquier cambio a otro tipo de movilidad menos sostenible.

Medida 4: Racionalización y optimización del uso de los edificios del sector público. (Medida a medio plazo)

Los órganos competentes de la Administración y de las entidades del sector público impulsarán medidas que permitan la racionalización y optimización del uso de los edificios que contribuyan al ahorro de costes de suministros energéticos.

Medida 5: Formación y difusión

El personal del sector público regional con responsabilidades en la ejecución de las actuaciones previstas en el plan, recibirá formación relativa a la gestión eficiente de la energía y a la aplicación de energías renovables al sector público. Del mismo modo, se implementarán medidas de concienciación y sensibilización del personal que preste servicio en dependencias administrativas.

- Actuación 5.1: Formación. (Medida a medio plazo)

Se incorporan en el Plan de formación de la Administración regional cursos específicos en materia de ahorro, eficiencia energética y uso de energías renovables, dirigido al personal designado por las consejerías para la ejecución del plan, así como al personal relacionado con compras, mantenimiento y uso energético de las instalaciones.

- Actuación 5.2: Sensibilización y difusión. (Medida a medio plazo)

La Administración regional desarrollará acciones de difusión entre el personal a su servicio, con el fin de divulgar y sensibilizar sobre buenas prácticas en el uso de la energía en las dependencias de la Administración, tendentes a concienciar e implantar pautas del ahorro y de eficiencia en el uso de la energía por medio de campañas, guías de buenas prácticas, cartelería... etc.

Cuarto. - Modalidades de actuación.

Las medidas contempladas en este plan se acometerán por los órganos gestores competentes, conforme a sus respectivas dotaciones presupuestarias y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo.

Quinto. - Ejecución.

1. Las diferentes Consejerías y el sector público incluido en el presente plan, a través de las Secretarías Generales serán, con carácter general, los responsables de la ejecución del Plan respecto de los centros adscritos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos a efectos de implementación de alguna de las medidas del plan, dando cuenta de las actuaciones llevadas a cabo a la Comisión de Sostenibilidad.

2. El plazo de implementación de las medidas, q no tuvieran un plazo específico ya establecido en el propio plan o de obligado cumplimiento por así incluirse en normativa vigente, en función de la priorización de las mismas, es el siguiente:

1.- Medidas a corto plazo: inicio en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación del plan.

2. Medidas a medio plazo: inicio en el plazo máximo seis meses desde la aprobación del plan.